



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00800-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA contra EDY YASMÍN ORTIZ VILLAQUIRÁN, por el siguiente defecto:

1.- Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento de quien funge como representante legal de la entidad suplicante (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración de la colectividad reclamante, al profesional del derecho ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ, identificado con C.C. No. 1.094.923.293 y T.P. No. 257.717 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 2 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566334bbaae52daec31f64f3b6bfb1f7b5dce66094064850340f001169b47072**

Documento generado en 28/02/2023 06:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>